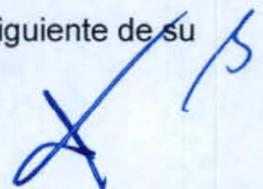


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Segunda Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.



- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VI. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- VII. El 16 de agosto de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).
- VIII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- IX. El 20 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria).
- X. El 1 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2017 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación de los plazos y términos de la Convocatoria

- XI.** El 12 de enero de 2018, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), mediante Acuerdo COEG/07/2018, aprobó la designación de ganadoras y ganadores, así como la lista de reserva para cada cargo del Concurso.
- XII.** El 13 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG058/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los criterios para la ocupación de plazas vacantes, así como las listas de reserva por demarcación y general de cada cargo, del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como sus respectivos anexos.
- XIII.** El 6 de abril de 2018, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) dictó sentencia en el expediente TECDMX-JEL-022/2018 y acumulados, en cuyos efectos de la sentencia determinó lo siguiente:
- “... cabe precisar que las y los promoventes que en su caso sean electos para ocupar un cargo eventual resultado de la convocatoria, deberán decidir si renuncian al que ocupan o se desisten al que resultaron ganadores...”*
- XIV.** El 9 de abril de 2018, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisiones Unidas), mediante Acuerdo CUECCC-OEG-PCC/004/2018, aprobaron la designación de personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, conforme al Acuerdo IECM/ACU-CG-058/2018.
- XV.** El 11 de abril de 2018, mediante Acuerdo COEG/36/2018, la Comisión de Organización aprobó someter a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo en calidad de proyecto, con su respectivo anexo.



Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r) de la Ley General; 2, numeral 1, y 50 de la Constitución Local; 31, 32 primer párrafo, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, III, IV, V, IX y X, párrafo tercero, incisos a), e), f), k) y n), párrafo séptimo, inciso a) y r) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

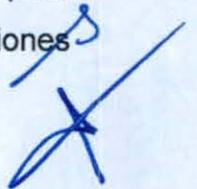
4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los

dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.

8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
10. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción III, y 62, fracciones I y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia Electoral del Instituto, y las demás que le confiera el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
11. Que de acuerdo con el artículo 96, fracciones I, II, VI, XVII y XXIV del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística; elaborar y proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, para su aprobación, los anteproyectos de sus programas, e instrumentar los mismos; realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las

posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el Instituto Nacional; coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda, y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

12. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
13. Que de conformidad con el artículo 113, párrafo primero, fracciones I, XII y XIV del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones; realizar las tareas específicas que le encomiende el Consejo General, el Consejero Presidente y el titular de la Secretaría Ejecutiva, y las que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás ordenamientos aplicables.
14. Que el artículo 122 del Código, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.
15. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.



16. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
17. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

18. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
19. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, a propuesta de la Comisión de Organización, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo elaborar el anteproyecto correspondiente, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
20. Que de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento, la convocatoria a concurso de oposición abierto para seleccionar personal eventual deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- La cantidad, vigencia, tipo, perfil, actividades, adscripción y remuneración del personal eventual que será contratado.
- Las fechas y lugares de registro de aspirantes.
- Los requisitos y documentación que deberá ser entregada por los aspirantes.
- La fecha, horario y lugar de aplicación de las evaluaciones.
- La guía de estudio para el examen de conocimientos, en formatos accesibles.
- La tabla de asignación de puntajes para la evaluación curricular.
- Los elementos técnicos relativos a las evaluaciones adicionales que se establezcan.
- La ponderación de dichas evaluaciones en la integración de los resultados finales.
- Las fechas y medios de publicación de resultados de cada evaluación y finales.
- Las acciones afirmativas para la inclusión de personas con discapacidad y para promover la paridad de género.
- La declaración explícita de la prohibición de solicitudes de certificados médicos de no embarazo y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como requisito para el ingreso.
- Los criterios de desempate.
- El mecanismo de revisión de las etapas, evaluaciones o resultados finales.
- El cumplimiento de sentencias o causas de fuerza mayor.
- Los aspectos logísticos que deberán observar los OD para el registro de aspirantes y aplicación de evaluaciones.

21. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos.

Segunda. Aplicación de evaluaciones.

Tercera. Resultados Finales.

Cuarta. Designación de Ganadoras/es e integración de la lista de reserva.

22. Que con la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2018, el Instituto Electoral sometió a Concurso de Oposición Abierto a la ciudadanía, entre otras, 330 plazas de Auxiliar Electoral (diez por dirección distrital), por un periodo del 16 de enero al 31 de julio de 2018, con un sueldo bruto mensual de \$6,917.30 (Seis mil novecientos diecisiete pesos 30/100 MN); asimismo, 132 plazas de Capturista de Distrito (cuatro por dirección distrital), por un periodo del 1 de marzo al 31 de julio de 2018, con un sueldo bruto mensual de \$7,846.65 (Siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 65/100 MN).
23. Que hasta el momento no ha sido posible cubrir la totalidad de las plazas de Auxiliar Electoral y Capturista de Distrito, en virtud de que se han agotado las listas de reserva distrital, por demarcación y general, subsistiendo las vacantes siguientes:

Distrito	Auxiliar Electoral	Capturista de Distrito
1	1	1
2		3
3	4	4
4		4
5	7	4
6		3
7	7	3
8	3	3
9	6	1
10	4	2
12	7	4
13		3
14	4	4
15	1	4
16	4	4
17	2	4
18	5	4
19		4
20		3
21	5	3
22	3	4

Distrito	Auxiliar Electoral	Capturista de Distrito
23	2	4
24	4	4
25	4	3
26		2
27	4	3
28	2	3
29	6	4
30		3
31		3
32		4
33	5	
TOTAL	90	102

24. Que con la finalidad de proveer a los órganos desconcentrados del personal Eventual necesario para atender las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se estima conveniente emitir una convocatoria adicional para ocupar las vacantes señaladas en el numeral anterior.
25. Que en virtud de la rotación que se ha presentado en la ocupación de las plazas eventuales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la Convocatoria materia del presente Acuerdo deberán ser consideradas aquellas vacantes que se generen con posterioridad a su aprobación.
26. Que con la finalidad de garantizar el reclutamiento y selección suficiente para cubrir la totalidad de las vacantes, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión deberá implementar una estrategia de difusión masiva tanto en medios electrónicos, impresos y auditivos.
27. Que con el objetivo de promover la inclusión de personas con discapacidad, personas en situación de primer empleo, así como de las personas migrantes en retorno, la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos deberá difundir la Convocatoria ante las organizaciones públicas y privadas en la materia.

28. Que conforme al Procedimiento, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, en conjunto con las direcciones distritales del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, deberán implementar las acciones pertinentes en torno a la operación del Concurso.

Con base en las consideraciones expuestas y fundadas, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

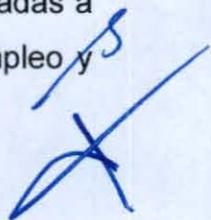
A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la *Segunda Convocatoria del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, que como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que agote las fases y etapas del Concurso Público establecidas en la Segunda Convocatoria e informe sobre las acciones realizadas a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que implemente una estrategia de difusión masiva que permita reclutar y seleccionar suficientes aspirantes para ocupar la totalidad de las vacantes materia de la Convocatoria. Asimismo, se instruye a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y a las Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, coadyuven en la difusión de la convocatoria.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos para que promueva la Convocatoria en organizaciones públicas y privadas orientadas a la inclusión de personas con discapacidad, personas en situación de primer empleo y personas migrantes en retorno.



QUINTO. Se instruye a las áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, en términos de lo establecido en el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual, provean lo necesario para apoyar las acciones que desarrolle la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

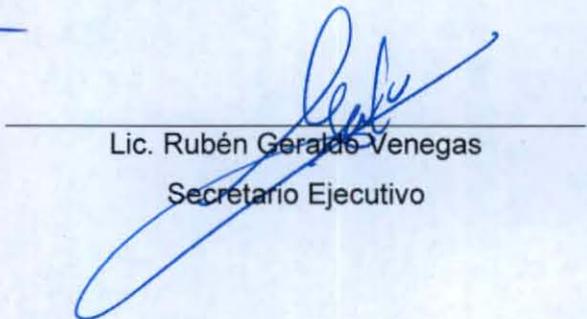
SÉPTIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en cada uno de los órganos desconcentrados y en la página de Internet *www.iecm.mx* y, preferentemente, en un diario de circulación local.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el trece de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, numeral 1, 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 31, 32 primer párrafo, 34, fracciones I y II, 36, fracciones I, III, IV, V, IX y X, párrafo tercero, incisos a), e), f), k) y n), párrafo séptimo, inciso a) y r), 96, fracción XXIV, 111, 113, fracciones I, IV, XII, XIII y XIV, 122, 151, 356, 359 y 428 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 6 fracción III, 184, 185 y 186 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), se emite la:

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL

Que apoyará a los órganos desconcentrados en las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se contratará un total de **192** personas bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, bajo las siguientes especificaciones:

Cargo	Cantidad de plazas	Sueldo	Periodo de contratación
Auxiliar Electoral	90	\$6,917.30 (Seis mil novecientos diecisiete pesos 30/100 MN)	16 de mayo al 31 de julio de 2018
Capturista de Distrito	102	\$7,846.65 (Siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 65/100 MN)	16 de mayo al 31 de julio de 2018

Asimismo, la distribución de plazas en cada uno de los órganos desconcentrados se realizará conforme a lo siguiente:

Distrito	Auxiliar Electoral	Capturista de Distrito
1	1	1
2		3
3	4	4
4		4
5	7	4
6		3
7	7	3
8	3	3



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Distrito	Auxiliar Electoral	Capturista de Distrito
9	6	1
10	4	2
12	7	4
13		3
14	4	4
15	1	4
16	4	4
17	2	4
18	5	4
19		4
20		3
21	5	3
22	3	4
23	2	4
24	4	4
25	4	3
26		2
27	4	3
28	2	3
29	6	4
30		3
31		3
32		4
33	5	
TOTAL	90	102

Asimismo, se considerarán las vacantes que se generen a partir de la aprobación de la presente Convocatoria.

SEGUNDA. Las personas aspirantes que sean designadas como ganadoras serán contratadas y adscritas de acuerdo con la distribución señalada en la Base Primera de la presente Convocatoria, y desempeñarán las funciones que a continuación se señalan:

La persona **Auxiliar Electoral** apoyará en:

- Los recorridos que se realicen con las juntas distritales ejecutivas del INE, para ubicar los domicilios para instalar casillas electorales, así como en las visitas de examinación; difusión de su ubicación y seguimiento a los ajustes que se realicen a los mismos.



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

- La recolección de información para los estudios de factibilidad de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales después de la clausura de las casillas electorales.
- La elaboración del programa de recolección y de almacenamiento conjunto o por división de secciones, de los materiales electorales en las casillas electorales al concluir la Jornada Electoral.
- La logística y seguimiento a los trabajos y sesiones de los consejos distritales.
- El registro y capacitación de observadores(as) electorales.
- El registro de visitantes extranjeros.
- La logística para la realización de simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y de conteos rápidos.
- Los recorridos de verificación de propaganda electoral y sustanciación de procedimientos administrativos (quejas).
- La logística de recepción, clasificación, empaque, traslado, resguardo y control de la documentación y materiales.
- El conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales de las elecciones locales.
- La integración de los paquetes electorales, así como en su entrega a las y los CAE 's.
- La realización de conteos rápidos.
- El traslado de los paquetes electorales correspondientes a la elección local a los Consejos Distritales del IECM.
- La logística y realización de los cómputos distritales.
- Integrar los grupos de trabajo que se conformarán en caso de tener que realizar el recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas.
- La recolección del material electoral al término de la jornada electoral.
- Las acciones institucionales para promover el voto y difundir la cultura democrática.
- Las acciones de educación cívica.
- La recepción, conteo y distribución de materiales impresos y de promoción para difusión de la cultura democrática.
- Las que expresamente les sean indicadas por las Direcciones Distritales o Consejos Distritales.

La persona **Capturista de Distrito** apoyará en:

- La operación de equipos informáticos para el procesamiento, transmisión, almacenamiento y registro de datos.
- La recepción, ordenamiento y captura de documentos fuente, registros administrativos, encuestas y toda aquella información requerida por el personal de la Dirección Distrital.
- La identificación y archivo de la información de la Dirección Distrital en medios magnéticos (cintas y discos).
- La detección de las fallas y descomposturas de los equipos informáticos e informar lo conducente al enlace informático de la Dirección Distrital.
- La verificación de la captura y registro de la información.
- El auxilio al o la titular de órgano desconcentrado, en la realización de trabajos de índole documental y administrativos.



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

- Integrar los grupos de trabajo que se conformarán en caso de tener que realizar el recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas.
- La elaboración de los informes y trabajos de captura que le sean encomendados por la o el titular de órgano desconcentrado, y
- Las que expresamente les sean indicadas por las Direcciones Distritales o Consejos Distritales.

TERCERA. La participación en el Concurso estará sujeta a que las personas aspirantes cumplan con los requisitos y el perfil correspondientes al cargo, y entreguen la documentación completa que está indicada en la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria.

CUARTA. Las personas interesadas en participar en el Concurso deben realizar su registro ante cualquiera de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral, cuya ubicación, podrán consultarse en la página de internet del Instituto Electoral: www.iecm.mx el que pretendan prestar sus servicios, para entregar la documentación completa, dentro de los plazos previstos en la presente Convocatoria.

QUINTA. La supervisión y seguimiento del Concurso estará a cargo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión Permanente).

SEXTA. Durante el desarrollo del Concurso, las personas aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la presente Convocatoria, de lo contrario, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) someterá a la consideración de la Comisión Permanente la cancelación del registro correspondiente.

SÉPTIMA. El proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo y/o de VIH; en todo momento se deberá asegurar la igualdad laboral.

OCTAVA. El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos.

Segunda. Aplicación de evaluaciones:

- Curricular;
- Conocimientos, y
- Práctica (Capturista de distrito).



Tercera. Resultados Finales.

Cuarta. Designación de Ganadoras/es e integración de la Lista de Reserva.

NOVENA. Las dos primeras etapas serán eliminatorias. En el caso de la primera, aquellas personas aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria serán descartadas del proceso de selección.

Para la evaluación de conocimientos, la calificación mínima aprobatoria será de 7.00 en una escala de 0 a 10 puntos, sin redondeo. Para la evaluación práctica, se considerará como criterio de eficiencia mínimo 60 golpes por minuto y de eficacia mínimo 90% de aciertos; las personas que cumplan dicho criterio obtendrán un resultado *satisfactorio* y serán consideradas como aprobadas, por su parte, las personas que no cumplan dicho criterio tendrán un resultado *no satisfactorio* y quedarán descartadas el proceso de selección.

Asimismo, para el caso de la evaluación curricular, la calificación mínima aprobatoria será de 7.0 en una escala de 0 a 10 puntos, sin redondeo. Las personas aspirantes que obtengan una calificación inferior a la antes señalada quedarán eliminadas del Concurso.

DÉCIMA. Una vez concluida la segunda etapa del Concurso, la UTCFD integrará los resultados finales de aquellas personas que acreditaron todas las etapas, conforme a la ponderación siguiente:

- Evaluación curricular: 60%
- Evaluación de conocimientos: 40%

DÉCIMA PRIMERA. La designación de personas ganadoras se realizará con base en los resultados finales del Concurso, y considerando las acciones afirmativas preferentes señaladas en el apartado correspondiente.

Asimismo, se conformará una lista de reserva por género para cada órgano desconcentrado y para oficinas centrales, la cual será utilizada en caso de renuncia o declinación de alguna de las personas que resulten ganadoras.

En primera instancia, se procurará que la sustitución se realice conforme al género de la persona que resultó ganadora; si esto no fuera posible por no existir suficientes personas en la lista de reserva, la sustitución se realizará con las personas del género distinto que se encuentren en lista de reserva de que se trate.

Las listas de reserva estarán vigentes únicamente durante el periodo de contratación señalado en la Base Primera de la presente Convocatoria.

Las personas aspirantes que conformen la lista de reserva para cada órgano desconcentrado serán integradas; además, en una lista de reserva por demarcación que será utilizada en caso



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

de que las listas de reserva por órgano desconcentrado queden agotadas. Para el caso de las demarcaciones con distrito único, se podrán utilizar las listas de reserva de las demarcaciones colindantes.

En el caso de los distritos que correspondan a más de una demarcación, las personas aspirantes podrán ser integradas a todas las listas por demarcación que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. Todos los trámites y etapas deberán ser desahogados personalmente por las personas aspirantes en los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente Convocatoria, por lo que no se aceptará ningún tipo de representación legal, gestión de negocios o buenos oficios.

DÉCIMA TERCERA. La presente Convocatoria será difundida a partir del día de su aprobación y hasta el cierre del registro, mediante su publicación en los estrados de los diferentes órganos desconcentrados, así como en las oficinas centrales del Instituto Electoral. Igualmente se publicará en la página de internet, así como en las diversas redes sociales del Instituto Electoral.

La difusión de la convocatoria y resultados de las evaluaciones se podrá realizar por medios impresos, electrónicos, auditivos o audiovisuales. Además de lo anterior, será enviada a organizaciones de la sociedad civil vinculadas con personas con discapacidad.

DÉCIMA CUARTA. Las personas aspirantes registradas en el presente Concurso que participen en otros procesos de selección que se realicen de manera simultánea, o se encuentren contratados como personal eventual, que sean electos para ocupar el cargo eventual resultado de la presente Convocatoria, deberán decidir si renuncian al que ocupan o se desisten al que resultaron ganadores.

DÉCIMA QUINTA. Toda la información de las personas aspirantes recabada con motivo de la presente Convocatoria estará protegida a través del Sistema de Datos Personales.

DÉCIMA SEXTA. La difusión de todos los resultados, designaciones y demás actos de cada una de las etapas se notificará a través de la página de internet del Instituto Electoral conforme a lo estipulado en el segundo párrafo de la Base Décima Tercera, en virtud de lo cual, será responsabilidad de las personas aspirantes consultarla para dar seguimiento a su participación en el Concurso.

DÉCIMA SÉPTIMA. La operación del Concurso se realizará de conformidad con el Procedimiento para la Selección, Capacitación y Valoración Laboral del Personal Eventual identificado con la clave alfanumérica IECM/PR/UTCFyD/6/2016, aprobado por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante Acuerdo IECM-JA034-17.



Los casos no previstos en la presente Convocatoria o en el procedimiento respectivo, serán resueltos por la Comisión Permanente.

Apartado I

Etapas del Concurso

De conformidad con la Base Octava de la presente Convocatoria, el Concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

Primera Etapa. Registro de aspirantes y verificación de requisitos

Las personas aspirantes que deseen participar en el Concurso deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 18 del Reglamento, mismos que se señalan a continuación:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
- III. Acreditar con documentación expedida por institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad requerido para el cargo y puesto;
- IV. No haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los cuatro años anteriores a la designación;
- V. No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años;
- VI. No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal;
- VII. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo y puesto público;
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y
- IX. Cumplir con el perfil siguiente:
 - Para Auxiliar Electoral:
 - a) Educación básica concluida (Secundaria concluida).
 - b) Contar con conocimientos y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.
 - c) Preferentemente, haber participado en al menos un Proceso Electoral o de Participación Ciudadana.
 - d) Compromiso y responsabilidad, colaboración y trabajo colaborativo, trabajo bajo presión, apego a normas e iniciativa.

Para Capturista de Distrito:

- a) Educación media superior (Bachillerato concluido) o carrera técnica concluida.



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

- b) Conocimientos o experiencia preferentemente en las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; así como en el manejo de paquetería informática.
- c) Compromiso y responsabilidad, colaboración y trabajo colaborativo, trabajo bajo presión, apego a normas e iniciativa.

Para obtener su registro como aspirante en el Concurso, las personas interesadas deberán presentarse en las oficinas del órgano desconcentrado del Instituto Electoral en la cual deseen concursar, **de lunes a domingo** en el periodo comprendido del **13 al 22 de abril de 2018**, en el horario de **9:00 a 18:00 horas**, con excepción del último día, que será de las **9:00 hasta las 24:00 horas**, y exhibir la siguiente documentación, en original y dos copias simples:

1. Credencial para votar vigente o comprobante de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y recibo de la credencial (en este último caso, la persona deberá presentar una identificación con fotografía vigente: Licencia para conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula profesional o Título).
2. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Acta de nacimiento.
4. Comprobante del máximo nivel de estudios acreditado, expedido por institución con reconocimiento oficial en el territorio nacional. o, en su caso, constancia de estudios equivalentes a nivel medio superior, realizados en Estados Unidos de América.
5. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC) o, en su caso, comprobante de solicitud de inscripción.
6. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de registro, cuya dirección coincida con la señalada en la solicitud de registro.
7. Ficha Curricular con firma autógrafa en cada una de sus hojas, conforme al formato IECM/FR/UTCFyD/8/2017.
8. Soporte documental correspondiente a la experiencia señalada en la Ficha Curricular.
9. Solicitud de registro con firma autógrafa.
10. Declaración bajo protesta de decir verdad en la que conste que la información y documentación que entregan para su registro es verídica y que cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria.
11. En su caso, Carta-Compromiso para mostrar los originales, para cotejo, de la credencial para votar y/o el RFC, y de entregar las copias respectivas para su contratación, en caso de ser seleccionados.

Los documentos señalados en los numerales 7, 9, 10 y 11 estarán a disposición de las personas aspirantes en el sitio de internet del Instituto Electoral.

El personal de los órganos desconcentrados verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente etapa, haciendo constar la documentación recibida. Se generará en favor de la persona aspirante un acuse de recibo, en el cual deberá constar su firma de conformidad. Dicho acuse deberá ser presentado en la aplicación de las evaluaciones correspondientes.



En esta etapa la persona aspirante no recibirá calificación, solamente se valorará si cumple o no con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. En caso de que no cumpla con la totalidad de los requisitos, no se otorgará el registro para el Concurso.

Una vez que la persona aspirante haya obtenido el registro, se le asignará un número de folio que utilizará en todas las etapas del Concurso.

Segunda. Aplicación de Evaluaciones

De conformidad con la Base Octava de la presente Convocatoria, la Segunda Etapa del Concurso consta de tres evaluaciones:

1) Evaluación Curricular

Una vez obtenido el registro, se aplicará la Evaluación Curricular, la cual se realizará durante el mismo periodo de registro, es decir, del **13 al 22 de abril de 2018** y estará a cargo del personal de los órganos desconcentrados; se desarrollará en las sedes respectivas y no se requerirá la presencia de la persona aspirante.

La asignación de puntajes se realizará conforme a la tabla siguiente con base en la documentación entregada en términos de la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la presente Convocatoria:

En cuanto a la **Escolaridad**:

Auxiliar Electoral		Capturista de Distrito	
Nivel de Escolaridad	Puntaje	Nivel de Escolaridad	Puntaje
Secundaria	1.5	Educación Media Superior concluida	2.0
Educación Media Superior concluida	2.0	Licenciatura trunca (al menos 75% de créditos)	2.5
Licenciatura trunca (al menos 75% de créditos)	2.5	Licenciatura concluida (100% de créditos) o superior	3.0
Licenciatura concluida (100% de créditos) o superior	3.0		

En cuanto a la **Experiencia**:

Puntaje	Experiencia Laboral
4.5	Experiencia de 1 a 12 meses
5.0	Experiencia de 1 a 2 años
5.5	Experiencia de 2 a 3 años
6.0	Experiencia de 3 a 4 años
6.5	Experiencia de 4 a 5 años
7.0	Experiencia mayor a 5 años



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Para el caso de las personas aspirantes que se registren en situación de primer empleo, únicamente se considerará para la asignación de puntajes la escolaridad conforme a la tabla de asignación de puntajes siguiente:

Auxiliar Electoral		Capturista de Distrito	
Nivel de Escolaridad	Puntaje	Nivel de Escolaridad	Puntaje
Secundaria	7.0	Educación Media Superior concluida	7.0
Educación Media Superior concluida	8.0	Licenciatura trunca (al menos 75% de créditos)	8.5
Licenciatura trunca (al menos 75% de créditos)	9.0	Licenciatura concluida (100% de créditos) o superior	10
Licenciatura concluida (100% de créditos) o superior	10		

2) Evaluaciones de conocimientos y práctica

La totalidad de las personas aspirantes registradas serán convocadas a la evaluación de conocimientos, y aquellas registradas para Capturista de Distrito, además tendrán que realizar una evaluación práctica.

La evaluación de conocimientos se realizará con base en la Guía de Estudio anexa a la presente Convocatoria, y la evaluación práctica tiene por objetivo identificar en la persona aspirante las habilidades y aptitudes requeridas para el desempeño de las actividades del cargo.

El **26 y 27 de abril de 2018**, se aplicará la evaluación de conocimientos y práctica a las personas aspirantes registradas al cargo de Capturista de Distrito; la fecha, sede y horario en el que deberá presentarse cada aspirante se publicará en el sitio de internet del Instituto Electoral el **23 de abril de 2018**.

La evaluación de conocimientos a las personas aspirantes al cargo de Auxiliar Electoral se realizará a las **10:00 horas del 5 de mayo de 2018**, en la sede distrital en la que se registró cada aspirante.

Tercera. Resultados finales

Una vez agotadas las etapas del Concurso, la UTCFD integrará los resultados finales conforme a la ponderación establecida en la Base Décima y los presentará, para su aprobación a la Comisión Permanente.

Los resultados de la evaluación curricular, de conocimientos, práctica y finales serán publicados el **11 de mayo de 2018**.



Cuarta. Designación de ganadoras/es e integración de la Lista de Reserva

Después de haber sido aprobados los resultados de cada evaluación y finales, y se hayan resuelto los mecanismos de revisión, la UTCFD presentará a la Comisión Permanente la propuesta de designación de personas aspirantes ganadoras, así como la lista de reserva para cada órgano desconcentrado, **a más tardar el 15 de mayo de 2018.**

Para tal efecto, se seguirá el siguiente orden de designación.

1) Inclusión de personas con discapacidad

En primera instancia, se integrará una lista única con las personas aspirantes registradas con alguna discapacidad, a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación. Si no hubiera suficientes aspirantes para cubrir la cuota referida, se asignará únicamente el porcentaje correspondiente.

Se entenderá por persona con discapacidad a toda aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

En el Concurso podrán registrarse, participar y ser contratadas las personas con discapacidad (permanente, no temporal) que presenten alguna de las siguientes características:

Discapacidad	Características
Debilidad visual	Con miopía cuyo rango oscile entre 3 a 6 dioptrías. En este caso será necesario presentar constancia o certificado que lo acredite, expedido por una institución oficial.
Dificultades del habla	Tartamudez cuya capacidad verbal le permita establecer una conversación con su interlocutor.
Dificultad Auditiva	De transmisión o conductiva del sonido, presentada en el oído externo y/o medio, por la cual se utilizan implantes o auxiliares auditivos.
Dificultades Motrices	Miembros inferiores. Siempre y cuando cuenten con prótesis que les permita desplazarse, o ambas piernas y utilicen bastón que les permita cubrir en tiempo y forma las funciones relacionadas con la vacante. Miembros superiores: Contar con al menos un brazo y una mano para poder desplazar documentación y materiales, así como efectuar anotaciones o, bien, contar con una prótesis.



2) Inclusión de personas en situación de primer empleo

Una vez concluida la asignación de personas con discapacidad, se integrará una lista única de personas en situación de primer empleo a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación. Si no hubiera suficientes aspirantes para cubrir la cuota referida, se asignará únicamente el porcentaje correspondiente.

Se entenderá que una persona se encuentra en situación de primer empleo cuando cumplan con todos los supuestos siguientes:

- a) La persona aspirante no tiene ninguna experiencia laboral remunerada;
- b) Concluyó sus estudios en el año anterior a la aprobación de la Convocatoria, o bien, que se encuentra estudiando al día del registro como aspirante, y
- c) El comprobante académico presentado cuenta con una fecha de expedición con una antigüedad no mayor a un año contado a partir de la aprobación de la Convocatoria.

3) Inclusión de personas migrantes de Estados Unidos de América en retorno

Una vez realizada la asignación de personas con discapacidad y en situación de primer empleo, se integrará una lista única de personas migrantes en retorno, a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales, en estricto orden de prelación. Si no se alcanzara dicho porcentaje, se realizará la asignación de las personas que constituyan el porcentaje existente.

La persona aspirante comprobará que se encuentra en retorno, mediante evidencia documental para dar cumplimiento de todos los supuestos siguientes:

- a) Que hayan sido deportados a México en el año anterior a la aprobación de la Convocatoria;
- b) Que su condición se encuentre avalada por alguna organización pública o privada; y,
- c) Que cuente con estudios equivalentes, cuando menos, a nivel medio superior concluidos, realizados en los Estados Unidos de América.

4) Paridad de género

Al concluir con la asignación de plazas a personas con discapacidad, en situación de primer empleo y de migrantes en retorno, se procederá a asignar el resto de los cargos conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación.

En aquellos órganos desconcentrados donde exista una vacante única, se asignará la plaza a aquella persona que haya obtenido el mejor resultado final; asimismo, en aquellos órganos desconcentrados donde exista más de una vacante del mismo cargo, se procurará asignar un 50% a aspirantes mujeres, y el resto de los cargos serán asignados a aspirantes hombres; no obstante, si no fuera posible lo anterior por no existir aspirantes suficientes de un género determinado, las plazas podrán ser asignadas a personas del género distinto.



5) Criterios de desempate

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo resultado final, se utilizarán, como criterios de desempate, en estricto orden de prelación los siguientes:

1. Persona del género femenino con discapacidad
2. Persona del género femenino
3. Persona con discapacidad
4. Mejor resultado en la evaluación práctica.
5. Mejor resultado en la evaluación curricular
6. Mayor experiencia laboral
7. Mejor resultado en la evaluación de conocimientos
8. Cuando las personas empatadas cuenten con valoración laboral en el Instituto Electoral en el año anterior, se asignará la plaza a aquella que tenga una mayor calificación
9. Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada aspirante
10. Mayor cantidad de procedimientos de participación ciudadana en los que haya participado cada aspirante
11. Mayor grado de escolaridad

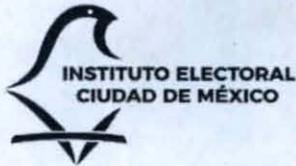
Por otra parte, si de la aplicación de las acciones afirmativas señaladas en los incisos 1, 2 y 3 del presente apartado existan como candidatos a ocupar una misma plaza una persona con discapacidad, una persona en situación de primer empleo, y una persona migrante en retorno y no existieran espacios suficientes, se dará preferencia a aquella que haya obtenido la calificación más alta en los resultados finales.

Las personas que pretendan participar en el Concurso acogiéndose a las medidas afirmativas adoptadas en relación con las personas aspirantes con discapacidad, en situación de primer empleo o en migrantes en retorno, deberán señalarlo en la solicitud respectiva.

Apartado II Mecanismo de Revisión

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados de la evaluación curricular y de conocimientos, o de los resultados finales, en el periodo comprendido del **12 al 14 de mayo de 2018**, presentando un escrito ante la UTCFD, ubicado en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Demarcación Tlalpan, Código Postal 14386, en la Ciudad de México.

Dada la naturaleza de la evaluación práctica, no procederá la revisión de sus resultados.



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

La solicitud de revisión antes señalada deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa o huella del solicitante; asimismo, se declarará improcedente en los casos siguientes:

- a) Cuando no cuente con los elementos anteriormente señalados.
- b) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
- c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

La solicitud de revisión será sobreseída cuando la persona solicitante desista del mecanismo de revisión.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet del Instituto Electoral y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos de las evaluaciones de conocimientos técnicos y práctica, en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del personal Eventual, identificado con la clave IECM/PR/UTCfyD/10/2017, expedido el 31 de agosto de 2017.

Apartado III

Aspectos Logísticos del Proceso de Selección

El Concurso estará a cargo de la Comisión Permanente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, la UTCFD y los órganos desconcentrados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para la operación del Concurso, además de lo señalado en el Procedimiento IECM/PR/UTCfyD/6/2016, se deberá observar lo siguiente:



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO
PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

- 1) Es responsabilidad de la Comisión Permanente dar seguimiento al proceso de selección, capacitación y valoración laboral de personal eventual, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad; así como, aprobar el registro, los resultados de las evaluaciones, la designación de ganadores y en su caso la Lista de Reserva.
- 2) Es función de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, apoyar en el proceso de selección del personal eventual.
- 3) La coordinación del Concurso estará a cargo la UTCFD.
- 4) En los órganos desconcentrados, la responsabilidad del Concurso estará a cargo de la persona Titular de la misma, quien contará para su operación con el apoyo del personal de carrera o de la Rama Administrativa.
- 5) El manejo de la información relativa al Concurso se realizará a través del Sistema informático determinado por la UTCFD.
- 6) La Contraloría Interna del Instituto Electoral brindará acompañamiento en el proceso de selección, con el objeto de verificar que se cumpla con la normativa aplicable y principios rectores de este instituto comicial, en el ámbito de su competencia.

B
X